



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros



**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INDECOPI  
N° 81 -2015-INDECOPI/GAF**

Lima, 23 de abril de 2015

**VISTOS:**

La Resolución de la Gerencia General N° 0002-2015-INDECOPI/GEG, del 23 de enero de 2015, que aprobó el Plan Anual de Contrataciones del INDECOPI para el ejercicio fiscal 2015; y, el Memorandum N° 098-2015/GAF-Sgl-sg, del 07 de abril de 2015; actualizado el 14 de abril de 2015; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Resolución de la Gerencia General N° 0002-2015-INDECOPI/GEG, del 23 de enero de 2015, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones 2015 (PAC 2015), programándose en el numeral 22 un proceso de selección por Adjudicación Directa Selectiva para el suministro de materiales de limpieza, el mismo que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000145 por un importe de S/. 106 174,98 nuevos soles; y, con la Reserva de Crédito Presupuestario 006-2016/INDECOPI-GPG para el año sub siguiente (2016) por un importe de S/. 56 734,98 nuevos soles, de acuerdo a lo informado por el Área de Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional, mediante Memorandum N° 035-2015/GPG-App;

Que, en atención a la solicitud efectuada por el área usuaria, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial realizó el Estudio de posibilidades de mercado N° 014-2015/SGL-PYEM, del 15 de abril de 2015, para el suministro de materiales de limpieza, en el cual se establece como valor referencial la suma de S/. 160 010,94 (ciento sesenta mil diez con 94/100 nuevos soles), para ser ejecutados en el periodo de doce (12) meses, el mismo que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000145 por un importe de S/. 80 005,47 nuevos soles; y, con la Reserva de Crédito Presupuestario 006-2016/INDECOPI-GPG para el año sub siguiente (2016) por un importe de S/. 80 005,47 nuevos soles;

Que, el artículo 7° de la Ley establece que la Entidad debe llevar un expediente de contratación que contenga todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas no ganadoras; asimismo, el artículo 10° del Reglamento dispone que el expediente de contratación debe contener la información referida a las características técnicas, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste, de ser el caso, por lo que una vez aprobado el expediente de contratación se incorporarán todas las actuaciones que se realicen hasta la culminación del contrato;

**INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Calle De la Prosa 104, San Borja, Lima 41 - Perú / Telf.: 224 7800  
e-mail: postmaster@indecopi.gob.pe / Web: www.indecopi.gob.pe



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros



Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 24° de la Ley, para las adjudicaciones directas se podrá designar a un Comité Especial ad hoc o permanente, cuando se considere conveniente, que deberá conducir el proceso, el mismo que estará integrado por tres miembros que se encargarán de la elaboración de bases, así como de la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27° del Reglamento, corresponde designar a los miembros titulares y suplentes del comité especial encargado de conducir la adjudicación directa selectiva, conforme a las competencias establecidas en el artículo 31° del Reglamento y en aplicación de los artículos 32°, 33° y 34° del Reglamento;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 011-2015-INDECOPI/COD, del 22 de enero de 2015, que delegó al Gerente de Administración y Finanzas la facultad de aprobar los expedientes de contratación y designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités especiales, para las adjudicaciones directas, así como para las adjudicaciones de menor cuantía derivadas de los mencionados procesos de selección declarados desiertos;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el expediente de contratación de la Adjudicación Directa Selectiva para el suministro de materiales de limpieza, en el cual se establece como valor referencial la suma de /. 160 010,94 (ciento sesenta mil diez con 94/100 nuevos soles).

**ARTÍCULO 2°.-** Designar a los miembros del comité especial que conducirá el proceso de selección que se detalla en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

  
**Silvia Chumbe Abreu**  
Gerente de Administración y Finanzas



PERÚ

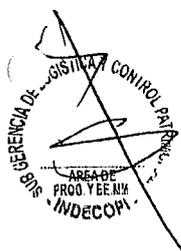
Presidencia  
del Consejo de Ministros

INDECOPI

## ANEXO N° 01

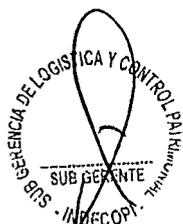
### “Adjudicación Directa Selectiva para el suministro de materiales de limpieza”

#### Titulares



1. Marco Antonio Carbajal Otiniano, de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como Presidente.
2. Elizabeth July Lazo Gallegos, de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como miembro.
3. Ruth Mery Quispe Yanqui, de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como miembro.

#### Suplentes



1. Milagritos Consuelo Galdos Gallegos, de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial.
2. Carlos Enrique Veliz Tapia, de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial.
3. Carmen Giovanna Rossi Chacón, de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial.



